

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 27 DE JULIO DE 2.012.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: D. Luis Moya Conde

ASISTENTES: D. Joaquín Gómez Mena
D^a María Pilar Parra Ruiz
D. Sebastián Martínez Solás

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL: D^a Isabel Puertas Alvarez

INTERVENTOR: D. Emiliano Sanz Rubio

JUSTIFICAN AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez
D. Juan José Sánchez Garrido
D. Antonio Martínez Martínez

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de Julio de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 19-07-2012.

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por la Sra. Secretaria General Accidental a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día diecinueve de Julio de dos mil doce, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de Julio de dos mil doce.

SEGUNDO: Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES, SOBRE RENUNCIA AL COBRO DE SUBVENCION 2.011.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“**Vista** la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones destinada a Entidades Federadas sin ánimo de lucro que actúan en materia deportiva para el ejercicio 2011 (B.O.P. núm. núm. 67, de 23 de Marzo de 2011).

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Diciembre 2011 por el que se concede subvención a favor de, entre otras, la Entidad **CLUB DE GOLF**

CIUDAD DE LINARES, que tenía por finalidad la financiación del *"IV PROAM ENRIQUE PONCE"*, por importe de 3.000,00 € (A.D.O.P. núm. 201 100052929 de 30 de Diciembre 2011).

Visto que, al día de la fecha, el Excmo. Ayuntamiento no ha hecho efectivo al Club de Golf Ciudad de Linares el importe de la subvención de referencia (3.000 €) y que la entidad beneficiaria no puede proceder al cumplimiento de la obligación de justificación del empleo dado a los fondos otorgados, según lo tipificado en el RD 1496/2003 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Considerando que, con fecha de Registro de Entrada 16 de Julio 2012, D. Manuel Murientes Casanueva, con N.I.F. núm. 13759128-E en nombre y representación de la Entidad Deportiva Club de Golf Ciudad de Linares, con C.I.F.: G-23588593, presenta escrito por el que renuncia a la subvención otorgada. (Se adjunta a la propuesta),

Esta Concejalia-Delegada de Deportes, estima a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, competente por delegación en materia de subvenciones (Disposición Adicional 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente), como órgano que adoptó el acuerdo de concesión en virtud de la disposición citada, y de conformidad con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La anulación del reconocimiento de la obligación y del derecho al cobro de la cantidad de 3.000 € en concepto de subvención para el IV Proam "Enrique Ponce", documento contable A.D.O.P. núm. 201100052929 de fecha 30 de Diciembre 2011, otorgada al CLUB DE GOLF CIUDAD DE LINARES con C.I.F. núm. G.23588593.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado al servicio gestor de la subvención a los efectos de notificación del contenido del presente acto al interesado.

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal, para que proceda a la anulación del documento contable.

CUARTO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal, Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones, a efectos de dar por concluido el expediente de su razón."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL, SOBRE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES".

Dada cuenta de la Propuesta presentada por el Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social, que dice:

"En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de Noviembre de 2.005 y a propuesta de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Bienestar Social, se suscribió un Convenio de Colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales, hoy Consejería para la Igualdad y Bienestar

Social, para desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, con efectos del día 31 de Octubre de 2.005 y vigencia de un año, siendo la aportación de la Junta de Andalucía al mismo de 123.088.00 € y la del Ayuntamiento, a través de su Organismo Autónomo de Bienestar Social, de 2.221,00 €.

Estableciéndose en su Estipulación Novena que este convenio se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia expresa de algunas de las partes efectuada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento o al de sus prórrogas, y en su virtud, por nuevo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesiones del día 28 de Julio de 2.011, se autorizó la prórroga del mismo hasta el 30 de Octubre de 2.012.

Dado que se aproxima la fecha de finalización sin que se tenga constancia de haberse producido la denuncia del mismo y ante la notificación recibida de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familia, al objeto de proveer para la prórroga del mismo y de los positivos resultados que se están obteniendo con el desarrollo de este programa.

Por esta Presidencia se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Autorizar la prórroga del citado Convenio de Colaboración para desarrollo del programa “Tratamiento a Familias con Menores”, estimándose la aportación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en 131.234,00 €.

SEGUNDO: El compromiso de aportación municipal al mismo por importe de 2.500,00 €, con cargo al presupuesto del O.A.L. “Patronato Municipal de Bienestar Social”.

TERCERO: Encomendar la gestión y ejecución de este convenio al citado Organismo Autónomo Local, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.

CUARTO: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno Convenio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- PROPOSICION DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO, SOBRE RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCION INCOADO.

Dada cuenta de la Proposición presentada por el Jefe del Departamento de Salud y Consumo, que dice:

“Visto el Informe de la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención General sobre la justificación de la subvención a entidades que actúen en materia de Salud percibida en el ejercicio de 2009, por la Entidad HERMANAS DE NUESTRA SENORA DE LA CONSOLACIÓN por importe de 1.550,00 €, en concepto de mantenimiento de la entidad. Y visto que ante la notificación del 20 de Enero de 2011 del servicio gestor, en cuanto a que transcurrido el plazo para justificación, la misma no se había producido, ante lo cual la beneficiaria presenta fuera de plazo facturas de gasto de naturaleza inventariable y no corriente, y documentos de gasto no válidos en trafico de derecho mercantil, reiterándose la procedencia de incoación de procedimiento de reintegro total de los fondos percibidos, elevándose propuesta de

incoación del mismo por el órgano gestor en fecha 9 de Febrero de 2012 , realizándose transferencia de reintegro por la entidad beneficiaria en fecha 23 de Febrero de 2012 como reintegro de la subvención ADOP 37283/2009.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La procedencia de la Resolución del Procedimiento de Reintegro incoado a Hermanas Nuestra Señora de la Consolación, estimando extinguida la obligación de la justificación del empleo de los fondos públicos recibidos, al proceder la misma al reintegro voluntario de su totalidad.

SEGUNDO: Levantar el reparo suspensivo a la subvención concedida para el ejercicio de 2011.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

5.- ASUNTOS ECONOMICOS.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Gestión al Usuario, que dice:

“Dada cuenta de la entrada en vigor del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, publicado en el Boletín de la Junta de Andalucía no 49, de 12 de marzo de 2012, que desarrolla lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

En el Reglamento se establece una regulación clara y detallada de cuantas cuestiones afectan al sector, si bien es el Ayuntamiento el responsable último de la ordenación de la actividad en su municipio mediante las ordenanzas pertinentes, al ostentar competencias propias en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalusi, respecto de los servicios de transporte público de personas que se desarrollan íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, correspondiéndole el otorgamiento de las licencias de auto taxis.

Considerando lo establecido en el **art. 15.3 Transmisión de las Licencias**, del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y viajeras en automóviles de Turismo "La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla - ínter vivos- solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específicos

Considerando lo establecido en el **art. 15.4** del antes citado reglamento *“El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá de un plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.”*

Habiendo solicitado transmisión de las licencias los siguientes titulares:

- **Expediente 4/2012-Taxi**; Transmisión vehículo matricula 3699-GDM y Licencia nO 26: Titular D. Juan Cañizares Gutiérrez, a D. José González Sáez, por jubilación por incapacidad permanente de su titular. La transmisión solicitada se hace en la cantidad de **65.000 € (SESENTA Y CINCO MIL EUROS)**.
- **Expediente 6/2012 -Taxi**; Transmisión vehículo matricula 4463-GDF y Licencia no 28, Titular D. Antonio Lorite Ramírez, a D. Fernando Fraile Ruiz, por jubilación de su titular. La transmisión solicitada se hace en la cantidad de **70.000 € (SETENTA MIL EUROS)**.
- **Expediente 7/2012 -Taxi**; Transmisión vehículo matricula 8471-DVT y Licencia no 38, Titular D. Antonio Carrillo Corpas, a D. Vicente Sánchez Martínez, por cambio de actividad de su titular. La transmisión solicitada se hace en la cantidad de **74.000 € (SETENTA Y CUATRO MIL EUROS)**.

Considerando lo establecido en el **art. 29.1 b) y 29.2 a),b)c) - Requisitos de los conductores y conductoras:**

“art. 29.1 b). Disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad ...”

“art. 29.2. El certificado a que se refiere el apartado 1 será expedido por el Ayuntamiento o ente que ejerza sus funciones en esta materia, tras la realización de las pruebas correspondientes para acreditar:

a) Que conoce suficientemente el municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.

b) Que conoce el contenido del presente Reglamento y de las Ordenanzas municipales reguladoras del servicio de taxi y las tarifas vigentes aplicables a dicho servicio.

c) Que cumple cualesquiera otros requisitos que puedan resultar de aplicación de acuerdo con la legislación vigente y las Ordenanzas que rijan la prestación del servicio.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 29.1 y 29.2, antes citados, se propone realizar una prueba tipo test, sobre las materias descritas en los mismos.

Por todo lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: En relación con el **art. 15.4** del antes citado reglamento *ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por los transmitentes y la personas a las que se pretende transmitir las licencias, en caso contrario renunciar al ejercicio del mismo, prestando conformidad a la solicitud de transmisión de la Licencia Municipal de taxi, en los términos establecidos en el expediente.*

SEGUNDO: Determinar el sistema de examen a tener en cuenta para la obtención del certificado de aptitud, según establece el art. 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de Turismo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestar su conformidad a la solicitud de transmisión de las licencias municipal de taxis, a las personas que figuran en el expediente, renunciando al derecho de tanteo en virtud del art. 15.4 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde